

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Aprobado por el pleno de la Corporación en sesión de 19 del actual, el Plan Complementario al Bienal de Cooperación 1970-71. de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Cooperación, se expone al público por término de 30 días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a efectos de que dentro de dicho plazo, los Ayuntamientos interesados y los vecinios de los correspondientes municipios, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlas.

Los documentos que constituyen el Plan Complementario de Cooperación redactado, pueden ser examinados en la Secretaría General de esta Diputación (Servicio de Cooperación).

Burgos, 24 de mayo de 1971. El Presidente, P e d r o Carazo Carnicero.— El Secretario, Jesús Martínez González.

Concursillo R-46/71, sobre adquisición d e u n a combinación cistoscó p i c a s/ Brownbuerger, para la Sección de Urología del Establecimiento Hospital Provincial

1 La Exema. Diputación Pro-

vincial, ha resuelto convocar con cursillo para la adquisición de una combina c i ó n Cistoscópica Universal s/ Browrbuerger, para la Sección de Urología del Hospital Provincial, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico - administratipertinentes.

Para esta adquisición existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario vigente

El precio de referida adquisición no podrá exceder de la cantidad de 125.136 pesetas.

La Diputación se obliga a satisfacer el importe de la adquisición. previa presentación de factura por triplicado y reintegrado el original en forma legal.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, timbre provincial de 20 pesetas y sello de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Corporación, hasta las 12 horas del día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañándose a las mismas, resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales, una fianza provisional de 3.000 pesetas, declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de

incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Dichas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ha ciéndose constar al dorso "Proposición para optar al suministro de una combinación Cistoscópica Universal s/ Brownbuer ger, para la Sección de Urología del Hospital Provincial).

Los licitadores podrán concursar por sí o por medio de tercera persona, con poder notaria) al efecto, que habría de ser bastanteado a su costa por el Secretario de la Corporación, o en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la misma. y en defecto de ambos, por el funcionario Letrado que la Corporación designe.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día hábil, inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o del Sr. Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Los adjudicatarios d e b e rán constituir u n a fianza definitiva por un importe equivalente al 6 por 100 de la cuantía a que ascienda el valor del suministro, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción d_e este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata-

Madelo de proposición

D. vecino de con domicilio en calle de núm ... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día de de 1971, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el suministro de "una combinación Cistoscópica Universal s Brownbuerger, para la Sección de Urología del Hospital Provincial de Burges", se compromete a efectuarlo en el precio de pesetas (en número y en letra)

Burgos, 24 de mayo de 1971. El Presidente P e d r o Corazo Carnicero — El Secretario general, Jesús Martínez González. 2.805.—541.00

De conformidad con lo previsto en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Contabilidad de esta Excelentísima Diputación Provincial, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, asistido del Secretario que suscribe, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado de Personal, por Decreto de esta misma fecha, resuelve lo siguiente:

1.º — Admitir definitivamente a esta oposición a los cuatro aspirantes presentados, que son:

D. José-Ramón Alonso Benito.

D. Pablo Gayubo Pérez.

D. Santiago de Miguel y Téllez.

D.ª Maria del Rocio Concejo Saiz.

2.º — Que el Tribunal Calificador quede constituído de la siguiente forma:

Presidente. — Titular: Ilmo. sefior don Pedro Carazo Carnicero, Presidente de esta Excma. Diputación. Suplente: D. Eduardo Rico y Díez de la Lastra, Diputado-Delegado de Personal.

Vocales:

Titular: Ilmo. Sr. don José-Maria Concejo Alvarez, Abogado del Estado-Jefe en la Delegación de Hacienda. Suplente: D. Juan-Ignacio de la Mata Gorostizaga, Abogado del Estado en el mismo Organismo.

Titular: D. Leonardo Pérez Garcia, Intendente Mercantil y Profesor de la Escuela de Comercio. Suplente: D. Eugenio Rincón Alonso, Profesor del mismo Centro, ambos en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Titular: D. Jesús Martínez González, Secretario de la Excelentísima Diputación. Suplente: D. José-María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Titular: D. Carlos López de Zárate, Jefe de Contabilidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. Saturnino Sampedro Marcos, Interventor de Fondos de la Excma. Diputación. Suplente: D. Federico Fernández - Trapa y García, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

Secretario. — Titular: D. Enrique Ulloa de Zubiría, Administrador de Rentas y Exacciones de la Excelentísima Diputación. Suplente: D. José-Manuel Martínez González, Subjefe de Sección de la Excelentísima Diputación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases sexta y séptima de la convocatoria y en los artículos quinto y sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó la nueva Reglamentación General para ingreso en la administración Pública, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 24 de mayo de 1971. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Sescretario, Jesús Martínez González.

Junta Provincial del Censo Electoral

Acta de la sesión de la Junta Provincial del Censo Electoral de Burgos, celebrada el dia veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, para conocer y resolver de las reclamaciones contra las listas adicionales del Censo Electoral de la provincia, rectificados a 31 de diciembre de 1970

Asistentes: Presidente, Excelentisimo Sr. don Antonio Gómez-Reino Pedreira; Vicepresidente, señor don Rigoberto González Arce; Vocales, don Gonzalo Romero Plaza, don Carlos Huidobro Gascón, don Eduardo González Gil, don José del Río Torre, don Miguel Santos Gallán, don Luis Antón Ruiz, don Patrocinio Arroyo Arroyo, don José Bielsa Sureda, don Félix Villanueva Miguel; Secretario, don Jesús Martínez González.

En la ciudad de Burgos, y en el Salón de Estrados del Palacio de la Excma. Diputación Provincial, se reúnen a las seis horas de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, los señores que al margen se relacionan, componentes de la Junta Provincial del Censo Electoral de Burgos, previa convocatoria cursada por escrito y con el preceptivo acuse de recibo a través de la firma del duplicado de la citación, conforme dispone la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre re 1970).

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, y de su orden, como Secretario, di lectura al acta de la sesión de la Junta Provincial celebrada el dia veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, con motivo de la elección de Diputados Provinciales de representación municipal, sindical y corporativa. Una vez leida este acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente, el Excmo. Sr. Presidente indica que el fin de la reunión es el de estudiar las reclamaciones presentadas contra las listas adicionales de altas y bajas del Censo Electoral de Residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, rectificación referida al 31 de diciembre de 1970.

A tal efecto, y en el plazo marcado por la precitada Orden de la Presidencia del Gobierno, las Juntas han remitido a la Provincial, conforme dispone el artículo 9.º de la misma Orden, enviando las lístas de las secciones reclamadas, documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre las mismas, formando así la documentación de cada reclamación que se trae a la Junta Provincial para su conocimiento, estudio y resolución oportuna. A continuación, por indicación de la Presidencia, y como Secretario, doy lectura a la reclamación presentada, con la documentación y pruebas aportadas y los acuerdos de la respectiva Junta Municipal del Censo Electoral, emitido en sentido favorable a lo reclamado, por considerarlo ajustado a derecho.

La Junta Provincial del Censo Electoral, por unanimidad, acuerda resolver favorablemente la variación que se hará constar, y que deberá reflejarse en las listas electorales que confeccione la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Burgos, sin perjuicio de lo que proceda a la vista de las apelaciones que pudieran presentarse:

JUNTA MUNICIPAL DE BURGOS

Distrito 5.º, Sección 12.ª

Don Eusebio Alvarez Benito, solicita la rectificación del nombre en la lista número dos del Censo Electoral rectificado de 1970, al número de orden 29, que figura con el nombre de Emilio Alvarez Benito, cuando es en realidad el de Eusebio; y vista la comparecencia ante el Juez Municipal Decano, documento nacional de identidad, declaración de dos testigos, don Bernardino Calvo Vallejo y don Felipe Corral Mariscal, que juramentados en forma legal manifiestan les consta son ciertos los datos ofrecidos por el compareciente; y visto el informe favorable de la Junta Municipal de Burgos, procede que se rectifique de conformidad con la solicitud.

La Junta Provincial acuerda también que la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1970, se publique en el plazo de tres dias en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la expresada indicación de que serán apelables ante la Audiencía Territorial de Burgos dentro de los cuatro dias naturales posteriores a la publicación del acuerdo en dicho Boletín.

De conformidad con la citada Orden Ministerial, la Junta Provincial, por medio de su Secretaria, y transcurrido el plazo de apelación, remitirá a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística de Burgos la sección reclamada si no es objeto de apelación el acuerdo que en esta sesión se adopta, y la remisión a la Audiencia Territorial si es apelada, cumpliendo los plazos y trámites del artículo 10.

Una vez resuelta la apelación, si la hubiere, la Junta Provincial remitirá los expedientes a la Delegación Provincial del Instituto de Estadistica, que modificará la reclamación o apelación resuelta por la Junta Provincial, y en su caso, por la Audiencia Territorial, quedando así constituídas las listas definitivas de electores residentes cerradas al 31 de diciembre de 1970, de las que deberá remitirse ejemplar a la Junta Provincial, entre otras autoridades antes del día 25 de junio.

No existiendo más asuntos de que tratar, se extiende la presente acta siendo las diecinueve horas quince minutos del día del encabezamiento, que en señal de aprobación firman conmigo el Secretario, los asistentes, de todo lo cual certifico.

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente con el visto bueno de la Presidencia de la Junta Provincial del Censo Electoral de Burgos, en esta ciudad, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Presidente, Antonio Gómez-Reino Pedreira. — Ante mi, el Secretario, Jesús Martinez González.

Belegacion de Hacienda

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de junio próximo, se abra el pago de obli gaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad de mayo

Día 1 de junio — Jubilados Montepío Civil y remuneratorias Día 2.— Retirados, letras A

a E.

- Día 3.—Retirados, letras F a LL.
- Día 4.—Retirados, letras M= a R.

Día 5.—Retirados, letras S Z y Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 19 de mayo de 1971. El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Propidencias Judiciales

Burgos

Don José Maria Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, con domicilio social en Santander, contra don Félix López Casado, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte dias y precio del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

1.º - Local destinado a vivienda (número 46) del edificio ubicado en la planta octava alta, recayente a la fachadña principal, de tipo D, del inmueble señalado con el número 192 provisional, de la calle Vitoria, de Burgos. Se compone de tres habitaciones, cocina-comedor, aseo, vestibulo y como anejo o dependencia, un cuarto trastero, sito en la planta de cubierta del edificio. Tiene una superficie de 63 metros 46 decimetros cuadrados. entendiéndose incluída en su superficie la de dicho trastero. Linda al frente (orientación general del edificio), calle Vitoria; derecha, vivienda contigua de la misma planta número 47 del edificio; izquier, da, casa colindante de Víctor Andrés Pastor, y espalda, vivienda contigua de la misma planta número 45, y patio de luces. Le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble, de un entero cincuenta y siete centésimas por ciento.

Tasado en 250.000 pesetas.

2.º - Local destinado a vivienda, ubicado en la planta primera alta de tipo D, recayente a la fachada principal, número 4 de la parcelación, de la casa en esta ciudad de Burgos, y su barrio de Gamonal de Rio Pico, con fachada a la calle de Vitoria, sin número, hoy señalada con el número 192 provisional. Tiene una superficie de 63 metros 46 decimetros cuadrados; se compone de tres habitaciones, cocina-comedor, aseo, vestíbulo, y como anejo o dependencia, un cuarto trastero, sito en la planta de cubierta del edificio, entendiéndose incluída en su superficie la de dicho trastero. Linda, al frente (orientación general del edificio), calle Vitoria; derecha, vivienda contigua de la misma planta, número cinco y caja de escalera; izquierda, casa colindante de Víctor Andrés Pastor, y espalda, vivienda contigua de la misma planta número tres y patio de luces. Le corresponde una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble, de un entero, cincuenta y siete centésimas por ciento.

Tasado en 250.000 pesetas.

3.º - El 22,50 por 100 que corresponde al demandado, en una casa sita en Gamonal de Río Pico, barrio de Burgos, en la calle Vitoria, número 239 y 241, inscrita en el tomo 2.474 del archivo, libro 474 general de Burgos y 50 de la sección 3.ª al folio 175, finca número 3.530, y finca inscrita al tomo 2.474 del archivo ,libro 474 general de Burgos y 50 de la sección 3.ª, folio 178, finca número 3.532, que en la actualidad forman una sola finca, cuya descripción consta en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Burgos, que obra en autos.

Tasado este 22,50 por 100, en 3.498.750 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veinticinco de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la su-

basta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Burgos, se halla en el procedimiento, donde puede ser examinada en días y horas hábiles.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaria del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

2792. - 710,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 133/71 sobre imprudencia con daños, se cita, llama y emplaza al condenado Guy Castro, cuyas demás circunstancias personales se desconocen a excepción de que su domicilio último lo fue en Rue de Maudis, 53, Magamet (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de quince días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente indicado por impago de la multa.

Al propio timpo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Guy Castro Gil, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaria.— El Secretario, (ilegible).

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en diligencias de juicio de faltas núm. 266/71, seguidas por imprudencia simple de la que se derivaron lesiones a Joele Raymonde Emilienne Bonnin, de 23 años años, soltera, profesora natural de Cauderan (Gironde) y domiciliada en Bourdeos (Francia), 9 rue Heriad-Dubreuil 33, y actualmente en ignorado paradero, contra Jaime Ponnier, de 23 años, soltero, profesor, domiciliado en Bourdeos, en residencia La Pontet, 33, Pessac (Francia), e igualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que ambos, perjudicada e inculpado, comparezcan ante este Juzgado Municipal y su sala de audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día ocho de junio próximo, a las doce del mediodia al ojeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a dichos Joele Raymonde Emilienne Bonnin y Jaime Ponnier, ambos en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Doña Rosa Hernández del Valle, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio seguido ante este Juzgado sobre imprudencia con daños, bajo el núm. 11/71, a virtud de diligencias previas número 3/71 remitidas por el Juzgado de Instrucción contra Vicente de Oliveira y que luego se hará mención, se ha dictados sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. - En la villa de Castrojeriz, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños en accidente de circulación, seguido a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico y diligencias previas núm. 3/71, remitidas por el Juzgado de Instrucción, contra Vicente de Oliveira, cuyo último domicilio conocido es el de Amadora (Portugal) y hoy en ignorado paradero, con asistencia del señor Fiscal Municipal don Vicente Vivar Alameda, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente de Oliveira a la multa de quinientas pesetas, a que indemnice al perjudicado Ramón Cadelo Arce en la cantidad de tres mil ochocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos y al pago de las costas causadas en este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado. — Ilegible. Rubricado.»

Y para que conste y notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, al denunciado, en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario en funciones, Rosa Hernández.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

En virtud de resolución dicta da con esta fecha por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 98/71, de este Juzgado, por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, contra Alfonso González González, de 29 años de edad casado, ve c i n o de Bilbao, ha sido acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente acto de juicio el día 2 de junio próximo, a las once horas, acto para el cual deberá concurrir con cuantos medios de prueba intente valerse bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga ^lugar la citación de dicho inculpado para el acto del juicio señalado, y dado que el mismo no ha sido habido en el domicilio que últimamente tenía en Bilbao, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 21 de mayo de 1971.—El Secretario, Amador Rui^z de Loizaga.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegacion provincial de burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617 /1966. de 20 de octubre, se somete a información pública. la petición de instalación eléctrica cuyas características se indican seguidamente:

Referencias: RI. 2.718.

Exp. 22.570.—F. 319.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a Granja del término municipal de Fuentescésped, entre esta localidad y Santa Cruz de la Salceda.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 232 mde longitud, s o bre apoyos de hormigón, con origen en la línea que enlaza Fuentelcésped a Santa Cruz de la Salceda, y final en el nuevo C. T. a instalar en la Granja citada, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 75 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 172.665 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anun-

Burgos, 8 de mayo de 1971. El Delegado Provincial, Eduar do Ramos Carpio

2.714.-206.00

Sección de Minas

Por S. A. T u r b a s para el Campo (Agroturba), con domicilio social en Madrid, calle Virgen de Lourdes, 30, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 227 pertenencias p a r a m i n a de turba, nombrada Maryluz, núm. 3.861, sita en término de Valle de Valdebezana, paraje llamado Prado Chico y otros, lindante con el permiso de investigación Gloria.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Se tomará como punto de par tida el mojón kilométrico 22 de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, según hoja cartográfica núm 83 (Reinosa), editada por el Instituto Geográfico y Catastral.

De punto de partida a 1.ª estaca se medirán 300 m· en dirección S.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.300 m· en dirección W.

De 2.^a a 3.^a estaca se medirán 1.400 m. en dirección N.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 1.100 m· en dirección E·

De 4.^a a 5.^a estaca se medirán 300 m· en dirección S.

De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 400 m. en dirección E.

De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 400 m· en dirección S·

De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 300 m· en dirección E·

De 8.ª a 9.ª estaca se medirán 300 m· en dirección S· De 9.ª a 10.ª estaca se medi-

De 9.ª a 10.ª estaca se medir rán 200 m. en dirección E.

De 10 a 11 estaca se medirán 400 m· en dirección S.

De 11 a 1.ª estaca se medirán 700 metros en dirección W. quedando así cerrado el perímetro de las 227 pertenencias

Todos los rumbos se refieren al norte verda d e r o o astronómico

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público- señalándose el plazo de 30 días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u obsercaciones que estimen pertinentes-

Burgos: 6 de mayo de 1971. El Ingeniero Jefe accidental. A. González.

2.701-330.00

Belegación de Trabaio de Burgos

Convenios Colectivos

Convenio Conlectivo Sindical de la Empresa Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, S. A.

(Conclusión)

CAPITULO XII CENSOS Y PLANTILLAS

Art. 62. — Dentro del primer trimestre de cada año, se publicará y fijará en el tablón de anuncios la relación de la plantilla por grupos funcionales de trabajo, en la que se incluirá el escalón donde está encajado cada uno, cerrada al 31 de diciembre del año anterior.

Art. 63. - Las observaciones hechas por los trabajadores, serán examinadas y resueltas por la Dirección en el plazo de 15 días. Si el interesado no estuviera conforme con lo resuelto, se dará traslado al Jurado de Empresa en su primera reunión. El Jurado de Empresa informará a la Dirección y ésta, en el plazo de cinco días siguientes, dictará la resolución que crea conveniente, que será comunicada al interesado, quien de no estar conforme podrá hacer uso de los recursos previstos en el capitulo XVII, via de reclamaciones.

Art. 64. — Valca mantendrá las plantillas normales de personal en tanto no se vea obligada a solicitar su disminución mediante el oportuno epediente ante las Autoridades Laborales.

Eventuales

Art. 65. — Podrá ser contratado

personal eventual, para hacer frente a trabajos o servicios determinados o atender situaciones excepcionales. El personal así contratado, lo será siempre mediante contrato por escrito, en que se establezcan las condiciones y plazo de duración del trabajo.

CAPITULO XIII Ascensos

Art. 66. - Todo trabajador que aspire a cubrir una vacante, deberá someterse a las pruebas de aptitud que se exijan. Caso de haber varios aspirantes que reúnan las cualidades suficientes para el puesto, se elegirá en razón a la calificación de méritos. Si hubiera varios con una calificación de méritos semejante, el Jefe del Departamento donde haya vacante a cubrir, tendrá la facultad de elegir entre ellos al que mejor se adapte a las circunstancias técnicas o personales del Departamento. Si el Jefe no hace uso de esta facultad, ascenderá el más antiguo en el escalón o en su defecto en la Empresa.

Cuando se produzca una vacante, la Empresa lo hará público a fin de que cualquier trabajador que se considere capacitado pueda presentarse a las referidas pruebas de aptitud.

Art. 67. — Antes de ser confirmado con carácter definitivo en el nuevo puesto, el ascendido tendrá que pasar satisfactoriamente un periodo de adaptación más el tiempo de aprendizaje que la Comisión de Valoración señale para cada puesto. Si esta prueba es satisfactoriamente pasada, el nombramiento tendrá carácter retroactivo a la fecha del ascenso.

Art. 68. — Los nombramientos para puestos de mando, serán de libre designación por la Dirección.

CAPITULO XIV SERVICIOS SOCIALES

Art. 69. — Se considerarán beneficiarios del Economato y Comedor al personal jubilado, y a los pensionistas de viudedad y orfandad, mientras perciban las respectivas prestaciones, con sujeción a las condiciones que para ellos fijen expresamente cada una de las respectivas Juntas Administrativas.

Art. 70. — La Empresa, abonará en la misma forma que lo ha venido haciendo hasta ahora, al personal accidentado en situación de incapacidad laboral transitoria, la diferencia que se produzca entrela indemnización económica que los satisfaga el Seguro de Accidentes y el 100 por 100 de la base tomada para el cálculo de dicha indemnización.

Para tener derecho a su percepción, las causas del accidente de trabajo en que se produjo la lesión, no deberán ser, a juicio de la Comisión de Seguridad e Higiene, imputables al accidentado.

Si el lesionado incumpliera cualquiera de las normas dictadas por la Comisión de Seguridad e Higiene, de obligada observancia durante la curación de las lesiones sufridas, cualquiera que sea la parte física afectada, perdera también el derecho a la indemnización que se fija en el párrafo primero del presente artículo.

CaPITULO XV

MEJORA COLECTIVA DE PREVISIÓN

Art. 71. — Se mantiene la cotización a la base mejorada prevista en el grupo II del artículo VII de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1966 («Boletin Oficial del Estado» del 30 de diciembre de 1966), en los mismos términos que se pactó en el capitulo XIV del Convenio Colectivo último.

Asimismo se mantiene la aportación a dicha base mejorada, que correrá en la misma proporción establecida para el Régimen General, o sea un 10 por 100 a cargo de la Empresa y un 4 por 100 a cargo del trabajador, todo ello sujeto a la Legislación actual sobre la materia.

CAPITULO XVI

ORGANOS PARA LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Art. 72. — Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de las estipulaciones del presente Convenio, y aquéllas que lo traslade el Jurado de Empresa, se crea una Comisión Mixta, compuesta de tres vocales en representación de la Dirección y otros tres en representación de los trabajadores, designados estos últimos por el Jurado de Empresa.

Art. 73. — Actuará como presidente, el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, o persona en quien delegue, quien dirigirá los debates.

Art. 74. -- La Comisión Mixta,

8

tiene como función resolver las cuestiones de su competencia en justicia y equidad de acuerdo con las normas y el espíritu de este Convenio y en su defecto, con las Leyes laborales vigentes. Sus miembros no deberán prejuzgar los puntos de vista respectivos de la Dirección o de los trabajadores, sino pronunciarse conforme a lo que estimen justo.

Art. 75. — Las ausencias de vocales de la Comisión Mixta, serán cubiertas por quienes hayan sido designados como suplentes por el Jurado de Empresa o por la Dirección, respectivamente.

Art. 76. — La Comisión Mixta, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, o cuando dos de sus Vocales estimen que la urgencia de un problema lo aconseja. No será obligatoria la asistencia del Presidente, y cuando éste no asista a la reunión será dirigida por el Vocal a quien corresponda por turno, de acuerdo con el orden alfabético de apellidos.

Art. 77. — Los acuerdos de la Comisión Mixta, se tomarán por mayoria de votos secretos, sin que en la votación tome parte el Presidente. Si no se consigue mayoría, la euestión será sometida al voto dirimente del Presidente. Ambas partes, Dirección y Jurado de Empresa, se comprometen a acatar las decisiones de la Comisión Mixta.

Art. 78. — Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho a elevar sus quejas o reclamaciones, utilizando para ello la via jerárquica.

Art. 79. — Toda reclamación que no esté comprendida dentro de la competencia del Jurado de Empresa, deberá ser formulada ante el mando inmediato, bien sea verbalmente o por escrito. Si éste no resuelve la queja o la reclamación en un plazo de 8 dias hábiles, el interesado podrá dirigirse a la Dirección, también verbalmente o por escrito.

Art. 80. — La Dirección, una vez recibidos los informes requeridos, contestará a#la reclamación en un plazo no superior a 15 días.

Si la resolución de la Dirección es desfavorable, el interesado podrá reproducir su reclamación ante el Jurado de Empresa, presentando al Jurado la resolución escrita de la Dirección.

Si el Jurado de Empresa estima

que la resolución de la Dirección es correcta, el interesado podrá acudir a la Comisión Mixta.

Si el informe del Jurado es contrario a la resolución de la Dirección, el propio Jurado trasladará la reclamación a la Comisión Mixta.

Art. 81.—La tramitación de cualquier queja o reclamación no podrá perjudicar la marcha del trabajo, que deberá continuar durante la sustanciación de aquélla en la forma y ritmo ordinario.

Art. 82. — Si la reclamación o queja es admitida en cualquiera de sus grados, el fallo tendrá efectos retroactivos a la fecha en que se formule aquélla.

Art. 83. — Sin perjuicio de los procedimientos de reclamàción previstos en este Convenio, se sobreentiende el derecho a recurrir ante las Autoridades Laborales competentes. Los plazos de prescripción comenzarán a contarse una vez agotado el trámite especial establecido en el presente Capítulo.

DISPOSICION ADICIONAL

— La jornada de trabajo que figura en el artículo 56, será de dos mil cincuenta y siete horas anuales.

- El horario que figura en el artículo 61, será el siguiente:

Mañana: De 8,30 a 12,45 horas. Tarde: De 13,35 a 17,50.

— Las vacaciones del personal que en la Reglamentación Nacional de Industrias Químicas aparecen con derecho a 15 y 20 días, se elevan a 21 días naturales, debiendo comenzar a disfrutarlas siempre en lunes.

Para la entrada en vigor de los acuerdos precedentes, se tendrán en cuenta los puntos siguientes:

 a) El exceso de horas trabajadas como consecuencia del retraso en la puesta en vigor del nuevo horario de trabajo, no podrá ser objeto de reclamación.

b) La puesta en aplicación del acuerdo sobre jornada de trabajo, horario y vacaciones, está condicionada para poder llevarla a la práctica sin elevación de la plantilla, a completar el estudio de todos los detalles conducentes a ello. El personal se compromete a colaborar con la Dirección para establecer las reorganizaciones necesarias a este fin, así como a cooperar en las medidas conducentes para mejorar la productividad de modo que puedan compensarse la incidencia de estos acuerdos en los costes.

c) El personal con derecho a disfrutar más de 21 días naturales, las tomará, la mitad de los afectados terminándolas el último día del periodo de 21, dentro de la parada general, y el resto, iniciándolas el primer día de dicho período de 21, alternando cada año entre unos y otros.

DECLARACION FINAL

De los beneficios que la Empresa concede a los trabajadores a través de este Convenio, unos están en relación directa con el aumento de la productividad, pero otros adquieren efectividad inmediata aún sin que el aumento se haya producido. Las partes admiten de buena fe que el desarrollo del Convenio implicará un aumento sensible en la producción, y que no puede menos de reconocer que si este incremento no llegara a producirse, o se produjera en proporciones mínimas, ello crearía una situación gravosa para la economía de la Empresa, ya que ésta se encontraria sujeta a unas cargas sin contrapartida de una mejora de la producción, lo que forzosamente provocaría un aumento de costos, que sería contrario al espíritu que ha presidido las conversaciones conducentes al Convenio.

Las partes concertantes, expresamente hacen constar que ni el presente pacto, ni ninguna otra cláusula, llevará aparejada consigo alza alguna de precios.

DISTRITO FORISTAL DE BURGOS

and the second s

Recibidos en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Santa Cecilia", número 257 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Salas de los Infantes. se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio, calle Madrid. número 7, 1.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las ocho y media a las catorce y media horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de mayo de 1971. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

La Corpora ción Municipal que presido, ha adoptado el acuerdo de implantar la ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios municipales, para el ejercicio de 1971 y sucesivos, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábites, para que durante los cuales puedan examinarse por los interesados que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas. de acuerdo con lo que previene el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Arenillas de Ríopisuerga, 11 de mayo de 1971.—El Alcalde, Félix Gil.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

El Ayuntam i e n t o que me honro en presidir, en sesión ordinaria de 13 de abril de 1971, adoptó el acuerdo de proceder a la reforma y mejora de la red de alumbrado público en la localidad, mediante la instalación de puntos de luz, a base de lamparas de vapor de mercurio.

Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que durante el plazo de 8 días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los Barrio_s de Bureba, 11 de mayo de 1971.—El Alcalde, José Antonio Cuesta.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de las obras de pavimentación de las calles Mayor, Aquilino Puerta, de unión entre ambas, y calle de Burgos de este pueblo, redactado por el Arquitecto don Luis Martínez Martínez, por un presupuesto total de 863.812.71 pesetas, expuesto al público por término de guince días hábiles. contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Monasterio de Rodilla, 11 de mayo de 1971. — El Alcalde, José Asenio

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, el día siguiente hábil al en que transcurran 20 días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el representante de la Administración Forestal del Estado y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, las subastas de aprovechamiento de pastos que a continuación se expresan:

Monte «Montecillo y Pimpollar», número 211, 66 cabezas lanar, por 5 años de aprovechamiento, por una tasación anual de 1.386 pesetas; fianza provisional, 3 por 100 del tipo de tasación; definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Monte «El Pinar», núm. 212; 704 cabezas lanar, 7 vacuna y 9 mayor; por un plazo de 5 años, tasación anual en alza, 17.304; fianza provisional, 3 por 100 de tipo de tasación; definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo oficial que consta al final del plan de aprovechamientos elaborado por el Distrito Forestal y obrante en este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, se presentarán reintegradas con arreglo a la Ley de Timbre en la Secretaria municipal hasta las doce horas del día anterior al que ha de celebrarse la subasta, a la que se acompañarán los documentos que previene la Ley y sobre todo declaración jurada de que no concurren en el solicitante incapacidad ni incompatibilidad alguna de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En los aprovechamientos regirán además de las condiciones facultativas establecidas por el Distrito Forestal, las contenidas en las Ordenanzas Municipales aprobadas el 20 de mayo de 1914, sin otras modificaciones que las relativas a sanciones, cuya garantia será la que en cada caso determinen las disposiciones vigentes.

En virtud de lo que antecede, la administración municipal en su condición de propietaria de los montes, determinará en cada momento los parajes a pastar por cada clase de ganado, su veda y desveda y todo lo relacionado con el mejor aprovechamiento de los pastos, sin salirse en ningún momento de las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales a que hace referencia el apartado anterior.

Canicosa de la Sierra, 17 de mayo de 1971. — El Alcalde, Eugenio Fiel.

2754. - 392,00

CAIA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta de ahorro número 5.975.

Plazo de reclamación: 15 días. 2718. — 50,00

IMPRENTA PROVINCIAL

8